

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 010-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 02 de febrero del 2022

VISTOS: El FUT con registro N° 109335 de fecha 31.12.2021, el Informe N° 10-2021-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM de fecha 14.01.2022, el FUT con registro 102364 de fecha 17.12.2021, el Informe N° 308-2021-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM de fecha 22.01.2022, el Informe N° 006-2022-AC/UTYC/DIGA-UNAM, de fecha 26.01.2022, el Informe N° 0057-2022-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 27.01.2022, el Informe Legal N° 52-2022-OAJ-CO/UNAM de fecha 01.02.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, con Registro N° 109335, de fecha 31 de diciembre del 2021, el Sr. Breno Estefano Rosas Acho solicita reconocimiento de pago para ultima mensualidad del curso ingles básico regular, señalando que hubo un error al momento del pago, abonando en caja como modalidad intensivo el monto de S/. 100.00 (Cien con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 10-2021-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM, de fecha 14 de enero del 2022, evacuado por la Directora del Centro de Idiomas –UNAM Mg. Deyvy Jesica Cáceres Plantarrosa, quien luego del analizar y verificar los documentos presentados recomienda REALIZAR LA DEVOLUCION de dinero al Sr. Breno Estefano Rosas Acho, por lo que no puede hacer uso de los servicios pagados;

Que, con Registro N° 102364, de fecha 17 de diciembre del 2021, la Srta. Yorka Margot Gámez Enríquez solicita devolución de matrícula Portugués Avanzado por el motivo que no se apertura el ciclo de Portugués Avanzado, el monto de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 308-2021-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM, de fecha 22 de diciembre del 2021, evacuado por la Directora del Centro de Idiomas –UNAM Mg. Deyvy Jesica Cáceres Plantarrosa, quien luego del analizar y verificar los documentos presentados recomienda REALIZAR LA DEVOLUCION de dinero a la Srta. Yorka Margot Gámez Enríquez, por lo que no puede hacer uso de los servicios pagados;

Que, mediante Informe N° 006-2022-AC/UTYC/DIGA-UNAM, de fecha 26 de enero del 2022, emitido por la encargada del área de Caja –UNAM Lidia Mamani Mendoza, quien informa sobre los ingresos respecto de los recibos de pago presentado por los estudiantes Breno Estefano Rosas Acho y Yorka Margot Gámez Enríquez, adjuntando los registros de ingresos consolidados y sus anexos a cada solicitud.

Que, mediante Informe N° 0057-2022-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 27 de enero del 2022, emitido por el encargado de la Unidad de Tesorería y Contabilidad –UNAM CPC Robert Wilson Alarcón Montalvo, quien solicita autorización para devolución al Director General de Administración Eco. Claudio Sánchez Pérez, vía acto resolutivo, para efectuar la respectiva devolución de ingresos a los estudiantes Breno Estefano Rosas Acho la cantidad de S/. 100.00 soles y Yorka Margot Gámez Enríquez la cantidad de S/. 50.00 Soles, manifestando que dichos ingresos se encuentran en la cuenta corriente RDR de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, con Informe Legal N° 52-2022-OAJ-CO/UNAM, de fecha 01 de febrero del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que, según la Regla prevista en el numeral 3 del artículo 20° del D. Leg. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, “Las devoluciones de recursos son devueltas previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación”, esto es la Dirección General de Administración, emitiendo opinión favorable para que mediante Acto Resolutivo la Dirección General de Administración proceda a la devolución respectiva;

Que, según lo dispuesto por la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en el artículo 73.1, establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF –SP, c) Registro de la devolución en el SIAF

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 010-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 02 de febrero del 2022

–SP según la naturaleza del ingreso. De la norma antes expresa se establece que el Art. 73.2° que las devoluciones deben afectarse mediante giro de cheque o emisión de carta-orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria; asimismo en el Art. 73.3° señala que las devoluciones por montos menores al 5% de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo, mediante resolución administrativa se podrá constituir “un fondo de devoluciones en efectivo”;

Que, según lo prescrito en el TUO de la Ley 27444, Artículo 160° – sobre Acumulación de procedimientos. - La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión, en tal sentido se emite el presente acto resolutorio acumulando los expedientes con N° de registros 109335, de fecha 31 de diciembre del 2021, el Sr. Breno Estefano Rosas Acho y el expediente con N° de registro N° 102364, de fecha 17 de diciembre del 2021, la Srta. Yórka Margot Gámez Enríquez, por cuanto ambos guardan relación con su pretensión;

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER**, la devolución de dinero, referente al pago por concepto de mensualidad y matrícula respectivamente a los estudiantes Breno Estefano Rosas Acho y Yórka Margot Gámez Enríquez, según el siguiente detalle:

SOLICITANTE	SIAF	IMPORTE A DEVOLVER	ORIGEN
BRENO ESTEFANO ROSAS ACHO	705/2021	S/. 100.00	Mensualidad
YORKA MARGOT GÁMEZ ENRÍQUEZ	406/2021	S/. 50.00	Matrícula

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, proseguir con los trámites correspondientes, a fin de cumplir con lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNAM, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Distribución:

- VIPAC
- CONTABILIDAD Y TESORERÍA
- OTI



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Mgt. Claudio Sanchez Perez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN